FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene el objeto de dar respuesta a una demanda de larga data, del pueblo de la ciudad de El Bolsón, al respecto de contar con un juzgado que atienda las necesidades de justicia de esta comunidad, que no para de crecer.

Según el último censo, el del año 2010, la ciudad de El Bolsón creció en un 66%, con respecto al último registro del año 2001 (que daba cuenta de una población total de 15.320 habitantes).

El crecimiento no sólo se manifiesta en la cantidad de población sino en las actividades desarrolladas y, como todo crecimiento, tiene beneficios pero a la vez nuevas problemáticas a resolver.

En este contexto, la demanda de un servicio de justicia completo para la localidad, se convierte en una emergencia impostergable. A los clásicos reclamos, basados en lo que implica movilizarse desde El Bolsón, y desde los parajes aledaños, hacía la ciudad de Bariloche, con los costos agregados que esto implica y con las dificultades propias de una zona donde el invierno se torna en un obstáculo para la movilidad, hay que añadirle las problemáticas de una ciudad que, con los años, se ha ido convirtiendo en una de la ciudades, en cuanto a sus actividades y población, más importantes de la provincia.

La vida en comunidad supone una organización que la acompañe y que la rija, de modo tal prevalezca el bien común en convivencia con la garantía de los derechos individuales. En esto, la administración de justicia ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Si los cambios son cualitativos, deben acompañarse en el nivel mismo de la ley como institucionalización dinámica de las transformaciones de un orden social. Si los cambios son cuantitativos, es decir, si la comunidad crece en su población, deber ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades jurisdiccionales.

Así lo entiende la constitución provincial cuando desde su preámbulo expresa como una de sus premisas fundamentales la de “afianzar el goce de la libertad y la justicia social” para “lograr la vigencia del bien común”.

En cuanto a los antecedentes de iniciativas que promovieron la creación de un juzgado en la

localidad de El Bolsón, la mayoría de ellas se fundan en la figura de la "Justicia Especial Letrada".

Esta figura ya estaba contemplada en el Artículo 128° de la Constitución Provincial del año 1957, siendo ampliamente debatida por los convencionales constituyentes de 1988. La idea de estos juzgados era la de, "acercar la justicia al pueblo", con la necesidad de dar un trato igualitario a todos los rionegrinos, propiciando que en la Provincia hubiera un juzgado por lo menos cada 120 km. Todo esto contenía una voluntad de descentralizar el servicio de justicia, acorde a una visión democrática de la distribución de los recursos y del poder.

Dentro de las discusiones de los convencionales del '88, las críticas hacia esa figura apuntaban a sostener que esos juzgados supondrían un servicio de justicia "de segunda". Tanto fue así que entre discusión y discusión tuvieron que modificar el texto propuesto originalmente, suprimiendo del mismo el párrafo donde se consignaban las ciudades que iban a tener este tipo de servicio -dentro de las cuales estaba El Bolsón- puesto que, su sola mención, había despertado fervientes localismos, que se negaban a estar relegados a una segunda categoría.

La figura quedó incorporada en el Artículo 212° de la nueva Constitución, y en el Artículo 15° de las Disposiciones Transitorias correspondientes al Poder Judicial, y 22° inciso 5) de las Normas Complementarias. Finalmente dichas disposiciones no se pudieron reglamentar; incluso una iniciativa aprobada en el año 1992, en primera vuelta, recibió el veto por parte del Poder Ejecutivo.

La Constitución prevé la Justicia Especial Letrada, con alcance limitado, "con competencia para la atención de asuntos de menor cuantía en lo Civil, Comercial y Laboral, y demás cuestiones que la ley asigna" (esa ley que nunca se sancionó).

Lo interesante, sin embargo, más allá de la figura bajo la cual se haya solicitado la creación de juzgados, es reconocer el itinerario de demandas de servicio de justicia, que desde hace más de 20 años fueron quedando registradas a través de iniciativas parlamentarias.

El primer registro que encontramos en los expedientes legislativos es el Proyecto de Ley n° 58/1991, del legislador Hugo Luis Raimondi que propuso, cuando la localidad de El Bolsón contaba con una población de tan solo 9000 habitantes, la creación del Juzgado Especial Letrado n° 1. A este le siguieron el Proyecto de Ley n° 224/1993, de Néstor Capano, acompañado por otros legisladores; el 496/1996,

presentado por Roberto Barros y el 101/1998, vuelto a presentar por el mismo legislador dos años después.

En el año 2000 Javier Alejandro Iud, recoge la demanda de distintas localidades de la provincia, y propone, a través del Proyecto de Ley n° 574/2000, la creación, "en jurisdicción de la Provincia, [de] la Justicia Especial Letrada", y de juzgados especiales letrados en las localidades de Catriel, El Bolsón y San Antonio Oeste. En el año 2005 vuelve a insistir con esta propuesta (Proyecto n° 453/2005), nuevamente sin tener éxito en la misma. Ese mismo año, tan sólo un día después, la legisladora Ana Piccinini presenta un proyecto (n° 455/2005), en la misma dirección, incorporando a las localidades de El Bolsón, Cinco Saltos, Allen, San Antonio Oeste y Villa Regina y, corriendo la misma suerte que sus antecesores.

Estamos convencidos de que esta insistencia no se basó en un capricho sino en una necesidad. No esperemos que la necesidad se torne en una emergencia. O como se dijo en otras oportunidades, "es absurdo que el colapso se constituya en el factor dinamizante de la justicia", en el motor de las transformaciones. La proyección del crecimiento de El Bolsón y sus localidades aledañas parece no tener un techo en el mediano plazo, por lo cual es necesario empezar no sólo a dar respuesta a una situación cuantitativamente a la vista, sino también a un futuro cuyas consecuencias podemos evitar.

Terminando con los antecedentes, que reflejan esta deuda histórica e institucional con la localidad de El Bolsón, en noviembre del año 2011, un grupo de abogados de dicha ciudad elevaron ante esta Legislatura, un Proyecto de Ley (827/2011), bajo el mecanismo de iniciativa popular. Es menester destacar que, más allá de que el referido proyecto no cumplió con los requisitos de la Ley n° 3654, de Iniciativa Popular, es la primera vez que se propone la creación de juzgados de primera instancia para la ciudad de El Bolsón, saliendo de la figura del "Juzgado Especial Letrado".

Más específicamente, dicha iniciativa propuso: "La creación de un Juzgado de Primera Instancia n° 11 con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón y con jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón, los parajes de Los Repollos, Mallín Ahogado; Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso; Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua". A sí mismo, propone la creación, con el mismo alcance territorial, "de un Juzgado de Primera Instancia n° 13 con competencia en materia de Instrucción Penal..."

En cuanto a las características del primer juzgado, debemos destacar que hay sólo dos casos en la provincia que reúnan, conjuntamente, las competencias en materia de Familia y en materia Civil, Comercial y de Minería: el Juzgado n° 9 (Ley 4504) en San Antonio Oeste, Primera Circunscripción Judicial y; el Juzgado n° 21, en la ciudad de Villa Regina, Segunda Circunscripción Judicial. En los demás casos, los Juzgados de Familia, están separados de las otras competencias. Tanto en San Antonio Oeste como en Villa Regina, además de los juzgados en materia de Civil, Comercial, Minería y Familia existe un juzgado de instrucción penal, en un esquema similar al que se propone para El Bolsón. Aunque también hay que decir que en el caso de San Antonio Oeste, dichos juzgados no están en funciones, y en Villa Regina hay cargos de jueces vacantes, situación que de cualquier modo, es parte de la realidad que se está intentando revertir en el Poder Judicial de la provincia.

En todos los casos concordamos con esta propuesta, porque entendemos que su realización permitiría jerarquizar el servicio de justicia, acorde a las proyecciones de la ciudad de El Bolsón, inscripta en el crecimiento general de la Comarca Andina del paralelo 42°.

Recordemos que la ley K n° 2430 en sus artículos 56° y 57° establece las competencias de estos juzgados, que de algún modo cubren la amplia gama de demandas de justicia que puede tener una comunidad. Debemos destacar también que, como consecuencia de la creación de los mismos, estamos beneficiando paralelamente a las localidades y parajes anteriormente mencionados, puesto que, de este modo descongestionaríamos los Juzgados de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Por lo cual, la propuesta que se promueve con esta iniciativa, será muy ventajosa para el justiciable de todas esas localidades y parajes, pues, al estar mas descomprimidos los Juzgados, la resolución de las causas se tornará más ágil y por ende disminuirá el retardo de justicia, tantas veces cuestionado.

Entendemos que la forma más conveniente para satisfacer eficientemente las necesidades actuales de la población de las localidades citadas en materia de Justicia, es la creación de nuevos organismos jurisdiccionales, con la ventaja de contar en la ciudad de El Bolsón con equipos técnicos profesionales que ya están trabajando.

Se estima que alrededor de un 30% de las causas que se tramitan en los juzgados de la Tercera Circunscripción provienen de la localidad de El Bolsón.

Por último queremos remarcar que, el problema de la administración de justicia constituye un variable fundamental dentro de la salud institucional y el desarrollo de las sociedades. Una sociedad sin una justicia eficaz, se encuentra permanentemente al borde de la inestabilidad y una justicia sin eficacia se encuentra permanentemente expuesta a perder su legitimidad.

La Justicia, así como la Educación la Salud, y el Trabajo son políticas fundamentales que debe promover el estado. En ellas se deben centrar los usos de los recursos públicos y nuestra atención a la hora de diseñar políticas y proyectar a futuro.

En resumen, la concreción del presente Proyecto de Ley traerá beneficios, primero, al ciudadano de El Bolsón cuya escases de recursos, sumado a las imposibilidades que presenta la Zona Andina para desplazarse, muchas veces los aleja del servicio de justicia; en segundo lugar, a los abogados de la localidad, a los cuales le permitirá mejorar sus condiciones laborales y; en tercer lugar, a la sociedad en su conjunto que se podrá vincular directamente, e involucrarse con una institución tan importante como lo es la justicia.

Con esta iniciativa, y con la potestad que el pueblo nos ha dado como sus representantes, queremos tomar la posta de quienes nos precedieron, legisladores y pueblo de la ciudad de El Bolsón, en esta honrosa tarea de buscar el bien común de nuestros pueblos, garantizando los derechos fundamentales y fortaleciendo las instituciones democráticas.

Por ello:

Autores: Rubén Torres, Pedro Pesatti, Ana Piccinini, Carreras Arabela, Catalán Marcos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se crea el Juzgado de Primera Instancia n° 11, en la Tercera Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Laboral, Minería y Ambiental, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón y con jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón, los parajes de Los Repollos, Mallín Ahogado, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

Artículo 2°.- Se crea el Juzgado de Primera Instancia n° 13, en la Tercera Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Instrucción Penal y Correccional con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón y con jurisdicción territorial en la localidad de El Bolsón, los parajes de Los Repollos, Mallín Ahogado, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

Artículo 3°.- La puesta en marcha e implementación de los nuevos Juzgados queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial –conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación de los recursos correspondientes a los nuevos organismos en el presupuesto judicial, incluyendo los cargos establecidos por el artículo 23 inciso d) y concordantes de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 54° de la Ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 54.**- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

a) Diez (10) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.

b) Dieciocho (18) en la Segunda Circunscripción Judicial.

c) Trece (13) en la Tercera Circunscripción Judicial y.

d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial."

Artículo 6°.- Se modifica el anteúltimo párrafo del artículo 55° de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

a) Juzgados n° 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.

b) Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

c) Juzgados n° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

d) Juzgados n° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.

e) Juzgado n° 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley provincial S n° 3008).

Asiento de Funciones: El Bolsón.

a) Juzgado n° 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Laboral, Minería y Ambiental.

b) Juzgado n° 13: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal y Correccional.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso,

Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua."

Artículo 7°.- El Superior Tribunal de Justicia debe realizar todas las gestiones pertinentes para la implementación de la presente ley, comunicando el resultado de las mismas al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- De forma.